



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ordenanza Municipal
N° 024 -2008-C/CPP

San Miguel de Piura, 03 de octubre de 2008.

Visto, el Dictamen N° 044-2008-CDU/MPP, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Art. 196° numerales 2 y 3 de la Constitución Política del Perú, establece que son bienes y rentas de las Municipalidades, los impuestos creados a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia, asimismo, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas o exoneraciones de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, de conformidad con el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 195° el cual establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, por Ley N° 27157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2000-MTC y su modificatoria según Decreto Supremo N° 035-2006-VIVIENDA, se han establecido los requisitos, derechos y sanciones, para la construcción, modificación, remodelación o demolición de edificaciones inmuebles;

Que, según lo dispuesto por el Art. 50° del D.S. 035-2006-Vivienda, la Licencia de Obra es la autorización otorgada por la municipalidad en el ámbito de su jurisdicción para iniciar cualquier tipo de obra de edificación que deberán obtener obligatoriamente todos los propietarios de terrenos que constituyan predios urbanos, cuenten con proyecto aprobado de Habilitación Urbana con construcción simultánea y constituyan predios ubicados en zonas urbanas consolidadas que se encuentren como urbanas en la Municipalidad correspondiente e inscritos como urbanos en el Registro de Predios;

Que, las exoneraciones y fraccionamientos especiales deben efectuarse por medio de Ordenanzas Municipales, teniendo en consideración, que esta es una norma con rango de ley, conforme lo indica el Art. 200° de la Constitución Política del Perú y para conceder exoneraciones sólo se puede hacer por ley o por Decreto Legislativo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Tasas del año 2003 y Texto Único de Procedimientos Administrativos 2007 aprobado por Ordenanza Municipal N° 032-2007-C/CPP, el pago correspondiente a la Licencia de Obra es 0.45% del Valor de Obra (Pago mínimo 1.50% UIT); a la Licencia por Deterioro de Pistas y Veredas es de 0.10% del Valor de Obra + IGV (Pago mínimo 2.00% UIT); por Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios es de 0.50% UIT; por Carpeta "B" (Licencia de Obra Nueva) es de 1.00% UIT; por Revisión de Proyecto es de 0.10% del Valor de Obra (Pago mínimo 1.00% UIT); por Supervisión de Obra es de 2.00% UIT (3 supervisiones mínimo);

Que, los Programas de Vivienda "Techo Propio", son ejecución de Edificaciones en forma masiva o repetitiva y con un mismo Modelo de Distribución de Planta, según la Empresa Constructora, UT o grupo gestor;



Que, en vista de que los proyectos son repetitivos, la Empresa Constructora, Unidad Técnica (UT) o Grupo Gestor con personería jurídica, recurrirá a la Municipalidad Provincial de Piura, en primera instancia, para solicitar la aprobación del Proyecto Modelo o Módulo de Vivienda, a nombre de la Empresa, UT, o Grupo Gestor, acogiéndose a los trámites y costos siguientes :

CARPETA "B"

- F.U.O Parte 1, por triplicado, anexos A y B
- D.N.I. de la persona natural o personería jurídica de la Empresa
- Memoria Descriptiva Justificada y Cuadro de Valores Unitarios de Edificación.
- Certificado de Habilidad de los Profesionales que intervienen en el Proyecto (Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Electro Mecánico e Ingeniero Sanitario).
- Dos (2) juegos de planos de Arquitectura , planta, cortes y elevaciones
- Dos (2) juegos de planos de estructuras (cimientos y techos)
- Dos (2) juegos de planos de instalaciones sanitarias con evacuación pluvial.
- Un (1) CD con el proyecto completo en AUTOCAD
- Recibos por derechos de pagos :
- Carpeta "B" 1% U.I.T.
- Revisión de Proyecto (cancelar en el CAP y CIP) ... 0,1% V.O + I.G.V (pago mínimo 1.00% UIT).

Que, aprobado el Proyecto Modelo, recién recurrirán los Beneficiarios a la Municipalidad Provincial de Piura, para solicitar la Licencia de Obra y otros, acogiéndose a la presente Ordenanza Municipal;

Que, de acuerdo al Informe N° 185-2008-OPUyR/MPP del 06 de Junio de 2008, la Oficina de Planificación Urbana y Rural solicita a la Gerencia Territorial y de Transportes, se otorguen las facilidades en la reducción de los costos y requisitos por Trámite de Licencia de Obra, Certificado de Finalización de Obra y Supervisiones de Obras; a los Beneficiarios del Programa "Techo Propio"; estableciéndose que los costos y requisitos serian para los trámites siguientes:

1) Certificado de Parametros Urbanos y Edificatorios: 0.25% UIT

Requisitos:

- Carpeta I
- Documento que acredite propiedad
- Plano de Ubicación y Localización

2) Trámite de Licencia de Obra Nueva con Módulo Aprobado:

- Carpeta "B": 0.25% UIT
- Revisión de Proyecto: 0.10% UIT para los siguientes proyectos con modelo aprobado (cuando se traten de construcción por módulos)
- Licencia de Obra: 0.20% del Valor de Obra
- Licencia de Deterioro de Pistas y Veredas: 1.00% UIT
- Supervisión de Obra: 1.00% UIT por la única supervisión.

REQUISITOS

- Carpeta "B"
- Documento que acredite propiedad, original o fedatada por la Municipalidad.
- Cuadro de Valores Unitarios



- Copia simple del Certificado de Habilidad del Ingeniero Civil o Arquitecto que firmó el Módulo aprobado.
- 2 juegos de Planos de Ubicación con cuadro de áreas (original)
- 2 juegos de planos de arquitectura, estructura, sanitarias y eléctricas. (copias del Módulo aprobado).

3) Trámite de Certificado de Finalización de Obra:

Pagos :

- Carpeta "J": 0.50% UIT
- Pago por Certificado para Módulo de 1 piso: 1.00% UIT
- Inspección Ocular: 0.50% UIT

REQUISITOS

- Carpeta "J"
- Copia de Licencia de Construcción

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, mediante el Dictamen N°044-2008-CDU/MPP, de fecha 23 de setiembre de 2008 se pronuncia favorablemente porque se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal "Reducción de Costos y Requisitos para Trámites de Certificados de Parámetros; de Licencia de Obra y Certificado de Finalización de Obras a los Beneficiarios de Programas de Interés Social";

Que, sometido al pleno de Concejo el Dictamen del Visto y el Proyecto de Ordenanza "Reducción de Costos y requisitos para Trámites de Certificados de Parámetros; de Licencia de Obra y Certificado de Finalización de Obras a los Beneficiarios de Programas de Interés Social", en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2008 merecieron su aprobación;

Que, en mérito a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el numeral 5) del Art. 20° de la ley orgánica de Municipalidades N° Ley 27972:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la "Reducción de Costos y Requisitos para Trámites de Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Licencia de Obra y Certificado de Finalización de Obras, a los Beneficiarios de Programas de casas habitación, edificados en zonas habilitadas y/o con proyecto aprobado de Habilitación Urbana y que beneficie a los propietarios de los diferentes Asentamientos del Distrito de Piura, y que serán financiadas a través de los diferentes Programas de TECHO PROPIO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - Dése cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural, División de Licencias y Control Urbano, Oficina de Fiscalización y Control, y, al Servicio de Administración Urbana y Rural para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

 MONICA ZAFATA DE CASTAGNINO
 ALCALDESA